



DIAGNÓSTICO
SITUACIONAL
SOBRE EL
DERECHO A LA
SALUD EN EL
HONGO II

DIAGNÓSTICO
SITUACIONAL
SOBRE EL
DERECHO A LA
SALUD EN EL
HONGO II



DIAGNÓSTICO SITUACIONAL SOBRE EL DERECHO A LA SALUD EN EL HONGO II

COORDINADOR

Mtro. José Luis Gutiérrez Román
Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.
(ASILEGAL)

INVESTIGACIÓN

Dr. Luis Manuel Jiménez Munguía
Dr. Oscar Enrique Gilles Benítez
Dr. Gerardo Iván Trejo Roque

DISEÑO EDITORIAL

Dulce María Laguna Hernández

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido escrito de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente y su uso sea sin fines de lucro.

El texto se puede consultar y descargar en:

www.asilegal.org.mx

D.R. 2019 Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL)
Pitágoras 920, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
CP. 03100, Ciudad de México.

“Este informe fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este informe es responsabilidad de Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.”

A person is seen from behind, sitting on a bench inside a fenced area. The person is wearing a light-colored long-sleeved shirt and shorts. In the background, through the chain-link fence, there is a building with the words "AREA MEDICA" written on it in blue capital letters. The building has several windows and a logo on the left side. The scene is dimly lit, suggesting dusk or dawn.

CONTENIDO

11

1. OBJETIVO

12

2. INTRODUCCIÓN

13

3. MARCO NORMATIVO

15

4. ANTECEDENTES

20

5. INFORME

**5.1. CONDICIONES
GENERALES DE LA UNIDAD
MÉDICA**

5.1.1. Aviso de funcionamiento
y aviso de responsable
sanitario

21

5.1.2 Rótulos

5.1.3 Documentación de los
profesionales de la salud

5.1.4 Personal suficiente e
idóneo

22

5.2 CONSULTORIOS Y SERVICIOS

5.2.1 Consultorios de medicina general

24

5.2.2. Consultorios de odontología

28

5.2.7 Rayos X

5.3 PROCEDIMIENTOS

5.3.1 Certificación de integridad física

29

5.3.2 Pacientes con enfermedades crónico-degenerativas

5.3.3 Programa de adicciones

5.3.4 Programa de atención a pacientes con VIH

32

5.3.8 Manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos

33

5.3.9 Control de fauna nociva

5.3.10 Convenios con instituciones del sector salud

26

5.2.3 Consultorio de psiquiatría

5.2.4 Central de esterilización
y equipos (CEYE)

27

5.2.5 Urgencias

5.2.6 Farmacia

5.2.7 Laboratorio

30

5.3.5 Expediente clínico

31

5.3.6 Notificación de
enfermedades transmisibles

5.3.7 Vacunas

34

5. CONCLUSIONES

37

ANEXO

Análisis FODA

1. OBJETIVO Y METODOLOGÍA

1. OBJETIVO Y METODOLOGÍA

El presente documento tiene como finalidad identificar las fortalezas y áreas de oportunidad con las que cuenta el Servicio Médico del Centro de Reinserción Social El Hongo II, en el marco del cumplimiento del derecho a la salud de las personas privadas de libertad.

Asimismo, el Diagnóstico situacional aporta una radiografía sobre el grado de cumplimiento de estándares nacionales e internacionales vinculados con aspectos técnicos del servicio médico, para que, en un marco de corresponsabilidad y en un plazo adecuado, se cumplan los objetivos mínimos en la materia contenidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

La información obtenida para el Diagnóstico fue recabada a partir de una visita técnica al Centro de Reinserción Social El Hongo II, el 22 de junio de 2019. La visita fue organizada por AsiLegal y los datos fueron recabados a partir del uso de una herramienta metodológica desarrollada por el personal de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a quien agradecemos sus invaluable aportaciones y acompañamiento en el presente proyecto.

2. INTRODUCCIÓN

El derecho a la salud es un axioma irrefutable, mismo que debe ser velado y resguardado celosamente no sólo por el Estado, sino también por cada individuo. Es un derecho constitucional establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”; siendo el Estado, el encargado de garantizar su acceso, mediante la creación de políticas públicas y programas en la materia, con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos el goce del mejor estado de salud que sea posible.

No obstante que las personas privadas de la libertad pierden algunos de sus derechos políticos y civiles, el derecho a la salud es conservado por ser una de las máximas garantías individuales. Por lo anterior, es obligación del Estado garantizar que las personas privadas de su libertad reciban una atención integral, gratuita, con base en estándares de calidad, cumpliendo en todo momento con los principios de confidencialidad médica, consentimiento informado en la relación médico-paciente y con la continuidad en el tratamiento y cuidado (incluidos el VIH, tuberculosis, y programas vinculados con las adicciones).

Lo anterior, es regulado mediante la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California y la Ley Nacional de Ejecución Penal.

3. MARCO NORMATIVO

El Estado mexicano tiene la obligación de brindar los servicios de salud necesarios a todas las personas que se encuentran dentro de su jurisdicción. El artículo 4° constitucional establece este derecho para la población en general y el artículo 18 lo hace expresamente para las personas en situación de reclusión (sentenciadas, procesadas y en favor de los hijos e hijas de mujeres que vivan con ellas).

Además de la normatividad nacional, la garantía de éste derecho se encuentra señalada en instrumentos internacionales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de La Justicia de Menores (Reglas De Beijing) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), entre otras.

En este tenor, la Ley establece que la Autoridad Penitenciaria en coordinación con la Secretaría de Salud Federal o sus homólogas en las entidades federativas, y de acuerdo con el régimen interior y las condiciones de seguridad del Centro, deberán brindar atención médica en los términos de la Ley General de Salud.

Asimismo, la Autoridad Penitenciaria, deberá de garantizar la permanente disponibilidad de medicamentos que correspondan al cuadro básico de insumos para el primer nivel de atención médica en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, estableciendo los procedimientos necesarios para proporcionar servicios e insumos para otros niveles.

En resumen, la LNEP establece claramente la corresponsabilidad entre la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario y a su vez mediante la Dirección de Centros de Reinserción Social, y la Secretaría de Salud del Estado de Baja California para la aplicación y el cumplimiento del derecho a la salud de las personas en situación de reclusión.

4. ANTECEDENTES

El Centro de Reinserción Social El Hongo II, se encuentra ubicado en la carretera Federal Mexicali-Tecate Km. 94, Ejido Baja California C.P. 21505, en el municipio de Tecate, Baja California. Entró en funcionamiento el 24 de septiembre de 2009, durante el periodo de actividades del Lic. José Guadalupe Osuna Millán, gobernador del estado de Baja California, como solución para abatir los problemas de sobrepoblación en el Sistema Penitenciario de la entidad, y proporcionar instalaciones dignas, con la infraestructura necesaria y suficiente para garantizar el adecuado funcionamiento de los programas de reinserción social para personas sentenciadas.

El Hongo II es un Centro Penitenciario de nivel medio de seguridad, que alberga población masculina dentro de los 20 a los 68 años de edad, con una población, al 22 de junio de 2019, de 864 personas privadas de libertad.

El Centro de Reinserción Social El Hongo II, cuenta con una logística de visitas distribuida por Día, Modulo y Edificio; siendo dicha distribución de la siguiente: “lunes: Modulo C, martes: Edificio E, viernes: Edificio F, sábado: Módulos A y B”, con un horario de ingreso para las visitas de 08:00 a 11:00 horas y con un horario de salida de 12:00, 13:00, 14:00 y 15:00 horas.

Al igual que el Centro de Reinserción Social El Hongo, El Hongo II cuenta con un servicio médico que pertenece al Área Técnica del Centro, que a su vez forma parte de la Dirección de Programas, dependiente de la Dirección de Centros de Reinserción Social de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California. El Centro alberga personas privadas de su libertad procesadas y sentenciadas con necesidades específicas de atención en salud derivadas de factores de carácter ambiental, social, económicos y culturales.

El Área Médica otorga atención de Medicina General, Enfermería, Odontología, Psiquiatría, Medicina Interna y Ortopedia, además de contar con servicio de Laboratorio (perteneciente a El Hongo) y Radiología. También cuentan con electrocardiógrafo y un equipo de oftalmología.

En promedio, otorgan 630 consultas mensuales de Medicina General, 38 consultas de Psiquiatría, 20 atenciones de Medicina Interna, 15 a 20 consultas en materia de Traumatología y Ortopedia, y en Odontología, desarrollan entre 320 y 360 consultas al mes.

Entre sus principales causas de morbilidad-mortalidad se encuentran los siguientes padecimientos:

SERVICIO	MORBILIDAD
MEDICINA GENERAL	Dermatofitosis Infecciones respiratorias agudas Enfermedad diarreica aguda Enfermedad por reflujo gastroesofágico
URGENCIAS	Dolor abdominal agudo Crisis hipertensiva
ODONTOLOGÍA	Odontalgia Profilaxis Extracciones
MEDICINA INTERNA	Diabetes mellitus de difícil control Dermatosis.
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	Artralgias Lumbalgia Fracturas antiguas
PSIQUIATRÍA	Insomnio Ansiedad Trastorno de personalidad antisocial, secundario a consumo de sustancias psicoactivas

Tabla 1 Morbilidad en el Centro de Reinserción Social “El Hongo II “



Tabla 2 Mortalidad en el Centro de Reinserción Social “El Hongo II “

El Centro alberga población en situación de vulnerabilidad que se encuentra distribuida en dormitorios específicos (con excepción de la población extranjera que convive con la población general):

GRUPO VULNERABLE	CANTIDAD
Personas Indígenas (Chiapas, Tabasco)	5
LGBTTTIQ	7
Adultos mayores	85
Extranjeros	17
Con enfermedades psiquiátricas	36
Personas con discapacidad	24

Tabla 3 Grupos Vulnerables en el Centro de Reinserción Social “El Hongo II “

La Secretaría de Salud del Estado colabora con el Sistema Penitenciario en dos acciones para beneficio de las personas privadas de la libertad, la primera: atención hospitalaria en el caso de referencias a segundo nivel, contando principalmente con el Hospital General de Tijuana, por ser el más cercano (a 1 hora de distancia), el Hospital General de Tecate y el Hospital General de Mexicali; y, la segunda: en campañas de detección de enfermedades. Aunque la Secretaría de Salud tiene alguna presencia en el sistema penitenciario, no se cuenta con un Programa de Atención Médica y con un convenio que permita mejorar las atenciones que se brindan a la población, que permita dar cumplimiento a la corresponsabilidad señalada en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

En lo que respecta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2018, otorgó una calificación de 8.36, inferior a la de 2017 que fue de 8.40. Específicamente, en el área de salud se logra identificar la insuficiencia de programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.

Es importante mencionar que el Centro de Reinserción Social El Hongo II, actualmente se encuentra acreditado por la Asociación Americana de Correccionales (ACA, por sus siglas en inglés), sin embargo, es evidente la deficiencia que existe en la implementación de bitácoras, procedimientos internos y de gestión de calidad, lo que repercute en la calidad de la atención otorgada a la población privada de libertad.

5. INFORME

5.1. CONDICIONES GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA

En función de los objetivos del presente informe, únicamente se abordarán las áreas en las cuales se observaron deficiencias estructurales, operacionales o normativas, con la finalidad de proporcionar sugerencias que puedan contribuir para mejorar la atención médica proporcionada a las personas privadas de libertad.

5.1.1. AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO

Es importante resaltar que el Centro de Reinserción Social El Hongo II, cuenta con aviso de funcionamiento y Responsable Sanitario de acuerdo a la Ley General de Salud, artículo 47, y al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículos 18 y 19.

La persona que ha sido designada como responsable sanitario, debe tener presente en todo momento que entre sus funciones se encuentra:

ESTABLECER

Establecer y vigilar el desarrollo de procedimientos para asegurar la oportuna y eficiente prestación de los servicios que el establecimiento ofrezca, así como para el cabal cumplimiento de la Ley y las demás disposiciones aplicables.

VIGILAR

Vigilar que, dentro del Centro se apliquen las medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud.

INFORMAR

Informar, en los términos que determine la Secretaría, a las autoridades sanitarias competentes, de las enfermedades de notificación obligatoria, así como adoptar las medidas necesarias para la vigilancia epidemiológica, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley.

NOTIFICAR

Notificar al Ministerio Público y, en su caso, a las demás autoridades competentes, los casos en que se les requieran servicios de atención médica para personas con lesiones u otros signos que presumiblemente se encuentren vinculadas a la comisión de hechos ilícitos.

5.1.2. RÓTULOS

De acuerdo al artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, se debe dar a conocer a los pacientes, a través de un rótulo en el sitio, el horario de funcionamiento del establecimiento y, de manera preferente, los servicios con los que se cuenta, así como la gratuidad de los mismos.

Además, cada consultorio deberá contar con su propio rótulo, en el cual se indique el nombre del servicio que se proporciona, el del profesional de salud que presta sus servicios y el horario de atención.

Considerando que dicho Centro se encuentra certificado por el ACA, todas las vitrinas y cajones, deben contar con los rótulos que identifiquen el material que contienen. En el caso de instrumental médico y cualquier otro que pudiera ser peligroso por su naturaleza, deberá de ser resguardado bajo llave y, para material de oficina, se recomienda contar con cajón y bitácora de sombras que permita un mejor control de su uso.

5.1.3 DOCUMENTACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

Los artículos 23 y 24 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, indica que los profesionales deberán de poner a la vista del público su título profesional, certificados, diplomas y, en general, los documentos correspondientes que lo acrediten como tal. El responsable del establecimiento estará obligado a llevar un archivo actualizado en el que conste la documentación antes mencionada, la cual deberá ser exhibida a las autoridades sanitarias cuando lo soliciten.

En este sentido, es necesario que el Coordinador Médico cuente con, por lo menos, el título y la cédula de todos los profesionales que laboran en la Unidad, acorde a su plantilla, y aunque por razones de seguridad no se puedan tener a la vista, se resguarden y exhiban cuando sean solicitados por la COFEPRIS.

5.1.4 PERSONAL SUFICIENTE E IDÓNEO

El artículo 21 del Reglamento indica que en los establecimientos donde se proporcionen servicios de atención médica deberá contarse con personal suficiente e idóneo. El Servicio Médico de El Hongo II cuenta con un

coordinador médico, un asistente de la coordinación, ocho médicos generales, ocho enfermeros, un médico psiquiatra, dos odontólogos, un técnico radiólogo y un encargado de farmacia. La cantidad de personal es insuficiente toda vez que no se consideran vacaciones, incapacidades, inasistencia o alguna otra situación que disminuya el personal por turno.

En lo que se refiere a los médicos especialistas, los cuales otorgan atención en El Hongo y en El Hongo II, no se encuentran de manera permanente en los Centros Penitenciarios. En el caso del psiquiatra, únicamente acude una vez por semana y atiende entre 30 a 38 pacientes al mes. En cuanto al internista, solamente acude dos veces al mes, lo que le da la posibilidad de valorar a entre 15 y 20 personas al mes.

Evidentemente, el personal es insuficiente, lo que genera que la atención a las personas privadas de libertad sea limitada y se retrasen los diagnósticos y el desarrollo de tratamientos oportunos.

5.2 COSULTORIOS Y SERVICIOS

Es importante mencionar que actualmente la Unidad Médica del Centro de Reinserción Social El Hongo II, otorga servicios de primer nivel de atención, orientados a proporcionar atención integral a la población privada de su libertad; a pesar de contar con equipo oftalmológico, no se cuenta con médico oftalmólogo que pueda hacer uso del equipo. En el caso de los servicios restantes, se otorgarán sugerencias con bases en la normatividad vigente.

5.2.1 CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL

Cuenta con un área para entrevista y otra para exploración física, delimitada con un elemento físico (cortina antibacteriana o biombo). Junto al área de exploración se cuenta con lavabo, jabón, toallas desechables y se deberá contar con una infografía que indique la técnica de lavado de manos.

Además de lo anterior, el consultorio debe contar, como mínimo, con el siguiente equipo e instrumental:

MOBILIARIO

- Asiento para el médico
- Asiento para paciente
- Banco de altura o similar
- Báscula con estadímetro
- Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal
- Bolsa de plástico color rojo y contenedor para RPBI
- Guarda de medicamentos, materiales o instrumental
- Mesa de exploración con pierneras
- Mesa de Mayo, Pasteur o similar, de altura ajustable
- Escritorio

EQUIPO

- Esfigmomanómetro mercurial, anerode o electrónico
- Estetoscopio biauricular
- Estuche de diagnóstico (oftalmoscopio opcional)
- Lámpara con haz direccional
- Negatoscopio

INSTRUMENTAL

- Caja con tapa para soluciones desinfectantes
- Mango para bisturí
- Martillo percusor
- Pinza de anillos
- Pinza de disección con dientes y sin dientes
- Pinza tipo mosquito y pinza curva
- Porta-aguja recto, con ranura central y estrías cruzadas
- Riñonera de 250 ml o de mayor capacidad
- Tijera recta
- Torundero con tapa

VARIOS

- Cinta métrica
- Termómetro clínico

Es importante mencionar que el instrumental deberá de estar bajo resguardo del área de CEYE y enfermería, con las respectivas bitácoras de inventario, control de uso, esterilización y préstamo.



5.2.2. CONSULTORIO DE ODONTOLOGÍA

Se recomienda realizar limpieza diaria al lavabo, el cual deberá contar con jabón líquido y sanitas. Asimismo, se recomienda colocar infografía de la técnica de lavado de manos y colocar una tarja para el lavado del instrumental odontológico.

Aunado a lo anterior, el consultorio deberá contar con el siguiente equipo e instrumental, el cual deberá de estar bajo llave, correctamente esterilizado y rotulado, con el respaldo de las bitácoras de inventario, control y esterilización de material odontológico.

MOBILIARIO

Asiento para odontólogo

Asiento para pacientes

Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal

Bolsa de plástico color rojo para RPBI

Contenedor rígido para residuos peligrosos punzo-cortantes

Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal

Guarda de materiales, instrumental o equipo

Mesa con tarja

Escritorio

Mueble con cajonera

EQUIPO

Autoclave, olla de presión o esterilizador eléctrico de operación manual

Compresora de aire para unidad dental, con arranque y paro automático de purga de condensados y filtros de aire

Sillón dental con plataforma y respaldo reclinable

Unidad dental con charola porta instrumentos, lámpara y sistema flush abastecedor de agua para la pieza de mano y la jeringa triple

INSTRUMENTAL

Alveolotomo, pinza gubia

Contrángulo

Cucharilla para cirugía

Cureta McCall, derecha e izquierda, juego (Cureta C K6)

Elevador recto acanalado, con mango metálico, 2 mm

Elevador de bandera, izquierdo, con mango metálico, extremo en ángulo obtuso y hoja pequeña

Elevador con mango metálico, brazo angulado izquierdo o derecho, extremo fino y corto

Espátula de doble extremo

Espejo dental con mango de rosca estándar, sin aumento No. 5

Excavador White No. 17, mínimo 10 piezas

Explorador de una pieza con doble extremo No. 5, mínimo 10 piezas

Fórceps, diferentes medidas y adecuados al operador

Jeringa Carpulle

Lima para hueso doble extremo con punta de trabajo rectangular y oval

Obturadores de los tipos y condiciones apropiadas al operador

Pieza de mano de alta velocidad esterilizable

Pieza de mano de baja velocidad esterilizable

Pinza para curaciones modelo Collage No. 18

Portavasos para escupidera

Tijera para encías, curvas, con hojas cortas, modelo Quimby

Tira puente Miller

Torundero con tapa

En el caso de los contenedores de RPBI, deberán contar con rótulo de apertura y, cuando se encuentren al 80%, cerrarse y rotularse con fecha de cierre registrando su envío al almacén temporal en la Bitácora correspondiente, además de contar con las señales de la ruta de RPBI.

Con fines de seguridad y en seguimiento al proceso de acreditación ACA, se recomienda manejar bitácora de esterilización del instrumental, así como del material y equipo con el que se cuenta. Una práctica que beneficiará las acciones realizadas por la Unidad Médica será la implementación de la bitácora de atención a pacientes con enfermedades crónico-degenerativas, así como de pláticas de educación en salud bucodental y de mantenimiento preventivo y correctivo.

5.2.3 CONSULTORIO DE PSIQUIATRÍA

El Hongo II cuenta con un consultorio específico para la consulta psiquiátrica.



5.2.4 CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y EQUIPOS (CEYE)

Se cuenta con zonas específicas para: lavado de instrumental, preparación de ropa y materiales, ensamble para formación de paquetes y esterilización y zona para guardar el material estéril. Con respecto al mobiliario, se recomienda reasignar los muebles y anaqueles con la finalidad de contar con lo siguiente: anaquel para paquetes esterilizados, anaquel para paquetes pre-esterilizados, muebles para guarda de insumos, mesa alta con tarja, mesa para preparación de paquetes. Asimismo, es importante contar con el procedimiento de inventario, uso y extravío de instrumental médico y esterilización, con las respectivas bitácoras actualizadas.

5.2.5 URGENCIAS

La Unidad Médica no cuenta con un espacio físico acorde con la normatividad para considerarse un servicio de urgencias y no cumple con las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana. Por otro lado, no se cuenta con la bitácora de funcionamiento del desfibrilador y del electrocardiograma. Por lo anterior, se sugiere la implementación de Bitácoras de registro del funcionamiento del desfibrilador, así como del Electrocardiograma.

5.2.6 FARMACIA

El área de farmacia cuenta con medicamentos que corresponden con el cuadro básico de insumos, con lo cual se garantiza el tratamiento que se requiere dentro de un primer nivel de atención médica. Sin embargo, no se implementan Kárdex, Manuales y Libros de Rojos para manejo de medicamento psicotrópico.

Se recomienda tener el plano arquitectónico o diagrama de distribución del establecimiento con su respectivo organigrama, actualizado y autorizado por el responsable sanitario. También se recomienda contar con los Procedimientos Normalizados de Operación (PNO), con las Bitácoras de limpieza y control de fauna nociva actualizada y con el Programa de capacitación anual.

El establecimiento deberá contar con paredes, pisos y techos, lisos e impermeables, para facilitar la limpieza. Asimismo, se deberá contar con un servicio sanitario acorde con el número de personas y con agua corriente, lavabo, retrete, jabón, toallas o seca manos, bote de basura con tapa, infografía sobre la técnica de lavado de manos y sistema de extracción o ventilación natural adecuada. Alternativo a la Farmacia, la Unidad Médica cuenta con un área de Botica, la cual funciona como área de resguardo del medicamento, material e insumos que son solicitados como stock. Sin embargo, al contar con un área de farmacia, es mejor que todo el resguardo de medicamentos e insumos se den por esta última área y que enfermería solicite diaria o semanalmente un stock básico que resguarde en una vitrina bajo llave con los controles correspondientes.

Finalmente, es importante resaltar que la red de frío que es utilizada para el resguardo de la insulina es compartida para el resguardo de muestras (esputo, coprológicas), así como para el resguardo de alimentos del personal.

5.2.7 LABORATORIO

El servicio de Laboratorio es otorgado por el servicio Médico del Centro de Reinserción Social El Hongo. A pesar de no contar con un laboratorio propio, se satisfacen las necesidades que tiene el Servicio Médico, otorgando el servicio con prontitud y calidad.



5.2.8 RAYOS X

Finalmente, la Unidad Médica en el Centro de Reinserción Social El Hongo II cuenta con servicio de Rayos X el cual, a su vez, cuenta con impresión digital.

5.3 PROCEDIMIENTOS

5.3.1 CERTIFICACIÓN DE INTEGRIDAD FÍSICA

Se sugiere establecer un protocolo para la Exploración Médico-Legal en los Exámenes de Integridad Física o Edad Clínica Aparente, que incluya clasificación de lesiones de acuerdo al Código Penal, así como capacitación a todos los profesionales de la salud, impartida por médicos legistas o forenses.

5.3.2 PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS

En el caso de enfermedades crónico degenerativas, se sugiere integrar al Programa de Enfermedades Crónicas No Transmisibles las siguientes: obesidad, diabetes mellitus, hipertensión arterial, dislipidemias, y síndrome metabólico. En todos los supuestos se contará con tarjetas de registro y control de caso, con la finalidad de conocer, realizar el control y seguimiento del caso. Es importante señalar que la tarjeta de registro puede ser electrónica o en papel.

Aunado a lo anterior, los pacientes deberán ser referidos anualmente para la realización de un examen oftalmológico y se deberá hacer la supervisión de las dietas terapéuticas indicadas.

Finalmente, las notas médicas deberán realizarse en apego a lo establecido en las Guías de Práctica Clínica vigentes y en las Normas Oficiales Mexicanas. Se aplicará la NOM-015-SSA2-1994 para la prevención, tratamiento y control de la diabetes; la NOM-030-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial y la NOM-037-SSA2-2012, para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

5.3.3 PROGRAMA DE ADICCIONES

En el caso de las personas procesadas, se cuenta con un Programa para la Atención de Adicciones: “Reconstrucción Personal” el cual permite que las personas privadas de su libertad puedan contar con un seguimiento adecuado.

5.3.4 PROGRAMA DE ATENCIÓN A PACIENTES CON VIH

Tanto la Ley General de Salud (artículo 3º, fracción XV bis sobre el Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual), como la NOM-010-SSA2-2010, establecen la obligación de implementar acciones en materia de VIH. En el caso específico de la NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, se indica que el Sistema Nacional de Salud, conforme a las garantías individuales consagradas en la Constitución mexicana, está obligado a proporcionar protección a la salud en materia de la infección por VIH.

Desde el punto de vista epidemiológico y con base en los consensos internacionales, la prevención debe focalizarse, de manera específica, al segmento poblacional en mayor riesgo y vulnerabilidad por sus prácticas y/o contextos, entre ellos personas privadas de su libertad, realizando acciones de prevención, asegurando el acceso a medidas de prevención para estas poblaciones (condones masculinos y femeninos).

Al igual que en el Centro de Reinserción Social El Hongo, se recomienda acudir a la Jurisdicción Sanitaria más cercana al Centro de Reclusión para solicitar pruebas rápidas de VIH e incorporarlas al Protocolo de ingreso, previo consentimiento informado, con la finalidad de incrementar las acciones de detección y poder identificar nuevos casos de manera oportuna.



5.3.5 EXPEDIENTE CLÍNICO

No fue posible llevar a cabo una adecuada revisión tanto de los expedientes electrónicos como físicos. Sin embargo, se apreció que no se encuentran integrados a un Sistema de Datos Personales y que no cuentan con Aviso de privacidad. De acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, el aviso de privacidad tiene como objetivo informar al paciente sobre los propósitos del tratamiento y sobre el uso que se dará a la información recabada. El aviso debe estar a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, para poder mostrárselo al paciente.

Asimismo, se sugiere ordenar el archivo clínico y apegarse a las NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico y NOM-024-SSA3-2012, sobre sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, para la integración de los expedientes clínicos.

En relación a las notas médicas deberán apegarse a la NOM-004-SSA3-2012, ya que se notó que no cuentan con signos vitales y somatometría, así como una exploración física completa.

5.3.6 NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

La Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad, es uno de los subsistemas de vigilancia epidemiológica que conforman el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE); forma parte del Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica (SUIVE) y dispone de un sistema de cómputo que permite las acciones de captura, análisis y emisión de reportes denominado Sistema Único Automatizado para la Vigilancia Epidemiológica (SUAVE).

En nuestro país, a través del SINAVE se realiza la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes. La Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, para la vigilancia epidemiológica, en su numeral 8.1.1, menciona que se consideran como fuentes de información todas las instancias del Sistema Nacional de Salud, así como cualquier organismo, dependencia o persona que tenga conocimiento de padecimientos, condiciones, eventos o urgencias epidemiológicas; siendo responsabilidad del titular de las unidades emitir los reportes correspondientes, los cuales pueden ser inmediatos, diarios o semanales, de acuerdo a lo descrito en la Norma antes mencionada.

Esta información del nivel local es enviada al nivel jurisdiccional, donde es concentrada y enviada al nivel estatal y de éste al nivel nacional. Se concentra y se analiza para orientar y apoyar en la toma de decisiones para el diseño y aplicación de planes y programas de salud en todo el país. Por lo cual se sugiere se acuda a la jurisdicción correspondiente para solicitar información acerca del reporte SUIVE, con la finalidad de estar en condiciones de poder iniciar con el envío de los reportes.

5.3.7 VACUNAS

La Ley General de Salud, en su artículo 157 bis 2, señala que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán instrumentar mecanismos necesarios para garantizar la vacunación de las personas que forman parte de los grupos de población

cautiva, brindando todas las facilidades para el desarrollo de las actividades de vacunación y control de las enfermedades prevenibles. Con base en lo anterior, resulta necesario realizar un acercamiento con el Centro de Salud más cercano al Centro de Reclusión, para que las necesidades de las personas privadas de libertad sean consideradas durante las campañas nacionales de vacunación y en otras acciones de prevención, así como para la obtención de cartillas de vacunación.



5.3.8 MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECIOSOS

Se cuenta con la señalización de la ruta de RPBI a partir de las áreas generadoras de residuos y actualizar la bitácora de RPBI, sin embargo, deberá contar con: Procedimiento de Manejo de RPBI, el formato de registro de RPBI, oficios relacionados, el Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, capacitaciones sobre el tema y un diagrama de la ruta de RPBI. Acorde con la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

5.3.9 CONTROL DE FAUNA NOCIVA

Se debe de implementar una bitácora para el control de la fauna nociva, la cual debe de incluir el calendario anual de fumigación, los registros de fumigación y un control interno en donde se especifiquen las áreas fumigadas en el servicio médico. El área de farmacia y laboratorio deberán de contar con una Bitácora independiente.

5.3.10 CONVENIOS CON INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD

El artículo 80 de la Ley Nacional de Ejecución Penal establece que deberán celebrarse convenios con instituciones públicas y privadas del sector salud en los ámbitos federal y local, a efecto de atender las urgencias médico-quirúrgicas cuya intervención no se pueda llevar a cabo en los Centros Penitenciarios, así como para la designación del personal médico que proporcione servicios de salud de manera continua y permanente en el Sistema Penitenciario Nacional.

Asimismo, el artículo 45 de la Ley General de Salud establece que le corresponde a la Secretaría de Salud vigilar y controlar la creación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos de servicios de salud, así como fijar las Normas Oficiales Mexicanas a las que deberán sujetarse.

En este tenor es prioritario realizar los convenios pertinentes y necesarios entre la Subsecretaría del Sistema Estatal Mexicano y la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, con la finalidad de incrementar los recursos humanos, de mejorar el abasto de medicamentos e insumos, de agilizar las referencias a hospitales de segundo y tercer nivel de atención, de poder utilizar de manera óptima los equipos médicos de especialidad con los que cuenta el Centro y, de manera general, de mejorar la atención médica proporcionada a las personas privadas de su libertad.

6. CONCLUSIONES

El complejo de Centros de Reinserción Social El Hongo, cuenta con adecuadas condiciones de infraestructura, equipo, insumos y medicamentos, sin embargo, es necesario implementar procesos, protocolos y programas ya establecidos por la Secretaría de Salud del estado, verificando que dichos programas se lleven a cabo de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y Guías de Práctica Clínica, sin omitir los estándares de calidad ACA, por ser un Centro (El Hongo II) acreditado por la misma. Asimismo, es necesario organizar y distribuir a los profesionales de la salud con los que se cuenta, para que se pueda otorgar atención médica a las personas privadas de la libertad, con calidad y calidez.

Por lo anterior, es importante considerar que la Unidad Médica debe contar con personal de Trabajo Social, que pertenezca a su plantilla, que sean los encargados de realizar los estudios en la materia y realicen los enlaces de recepción de pacientes con los hospitales de la Red e Institutos.

A pesar de contar con un Sistema de Expediente Clínico Electrónico y físico se deberá promover el apego a la NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico y a la NOM-024-SSA3-2010 del Expediente Clínico Electrónico, así como la integración a un sistema de protección de datos personales.

Es importante iniciar acuerdos y convenios con las autoridades correspondientes del Sistema de salud local, estatal y federal, para garantizar la inclusión de programas, así como implementar y generar alianzas sólidas que garanticen el ejercicio del derecho a la salud de las personas privadas de libertad.

ANEXO

ANÁLISIS FODA

FORTALEZAS

Instrumental, equipo, mobiliario, recursos e insumos de vanguardia.
Autogobierno inexistente.
Uso de drogas dentro de la institución inexistente.
Acreditación ACA.
No hay hacinamiento.
Población privada de su libertad pequeña.

OPORTUNIDADES

Implementación de manuales operativos, procedimientos, programas de salud.
Implementación de convenios con las autoridades del sistema de salud local, estatal y federal.
Implementación de Bitácoras de control y manejo de material, instrumental e insumos.
Integración del Expediente Clínico a un Sistema de Protección de Datos Personales.

DEBILIDADES

Falta de apego a la NOM-004- SSA3- 2012 Expediente Clínico
Falta de personal médico, enfermería, trabajo social y administrativo.
No existen convenios con las autoridades del sistema de salud local, estatal y federal.
No cuentan con área y personal de Trabajo Social.
Ausencia del manejo de Kardex manuales, libros rojos en el área de farmacia.
El refrigerador donde se resguarda la insulina, es utilizado para el resguardo de alimentos y muestras.

AMENAZAS

Incremento de quejas ante la Comisión de Derechos Humanos.
Incremento de amparos.
Extravío de medicamento
Contaminación de muestras o insulina

DIRECTORIO

DIRECCIÓN GENERAL

Mtro. José Luis Gutiérrez Román

ASISTENTE DE DIRECCIÓN

Milton Martínez Molina

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Karina Janette Ugalde Soto

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Luis Díaz Carmona

ASISTENTES ADMINISTRATIVOS

Luciana Contreras Feliciano

Alfredo Medina Hernández

ÁREA CONTABLE

Norma Guadalupe García García

MONITOREO Y EVALUACIÓN

Mara Ximena Flores Hernández

COORDINACIÓN EDUCATIVA

Daffne Ortega Martínez

ÁREA DE COMUNICACIÓN

Miguel Ángel Hernández Reyes (Coordinador)

Sergio Pérez Gavilán (Redacción)

Mariana González González

Edwin Gerardo Gómez Maturano

IMAGEN INSTITUCIONAL

Dulce María Laguna Hernández

ÁREA JURÍDICA

Layla Almaraz Olivares (Coordinadora)

Alfredo Alexander Utrera Dimas

ÁREA DE INVESTIGACIÓN

Adriana Aguilar Arias (Coordinadora)

Laura Astrid Fonseca Hernández

José Alfredo Peña Montoya

COORDINACIÓN DE INCIDENCIA INTERNACIONAL

Verónica Garzón Bonetti

COORDINACIÓN DE ÁREA DE GÉNERO Y LGBTTTIQ+

Amara García Pensamiento

CONTACTO

DIRECCIÓN: Pitágoras 920, col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
CP. 03100, Ciudad de México.

TELÉFONOS: +52 (55) 5687 8759 | 5639 6755

PÁGINA: asilegal.org.mx

REDES SOCIALES

TWITTER: @AsilegalMx

FACEBOOK: ASILEGAL

VIMEO: ASILEGAL

INSTAGRAM: ASILEGALMX



DIAGNÓSTICO SITUACIONAL SOBRE EL DERECHO A LA SALUD EN EL HONGO II

El "Diagnóstico situacional sobre el derecho a la salud en El Hongo II" se generó a partir de diálogos colaborativos con autoridades emprendidos por AsiLegal, el desarrollo de mesas de trabajo intersecretariales en materia de corresponsabilidad para la reinserción social, y de la visita técnica al Área Médica de El Hongo II. Los datos que se aportan en el documento parten del uso de instrumentos de investigación que pudieron ser aplicados gracias a la participación del personal del Área Médica del Centro Penitenciario.

El Diagnóstico tiene como objetivo establecer la línea base respecto a las condiciones del servicio de salud en El Hongo II y, a partir de ella, incentivar la participación de las autoridades corresponsables en la materia para garantizar el derecho a la salud de las personas en situación de reclusión en el estado de Baja California.